

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 235  
De 25 de mayo de 2015



Que modifica el artículo 1 y el párrafo introductorio y los literales a, d y e del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º236 de 23 de julio de 2009 y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º881 de 13 de noviembre de 2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º236 de 23 de julio de 2009, se creó la Secretaría de Asuntos Económicos y Competitividad del Ministerio de la Presidencia, como un ente de coordinación encargado de realizar monitoreo y evaluaciones de metas económicas e investigación, para sugerir planes que ejecuta el Estado, para la mejor consecución de las políticas económicas;

Que el Decreto Ejecutivo N.º236 de 23 de julio de 2009, fue modificado por el Decreto Ejecutivo N.º530 de 7 de junio de 2010 y por el Decreto Ejecutivo N.º879 de 22 de diciembre de 2011;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º881 de 13 de noviembre de 2014, se subrogó el Decreto Ejecutivo N.º90 de 18 de mayo de 2012, que crea el Gabinete Logístico y su Estructura Organizativa;

Que el coordinador del Gabinete Logístico está bajo la estructura de la Secretaría de Asuntos Económicos y Competitividad del Ministerio de la Presidencia;

Que se hace necesario modificar el Decreto Ejecutivo N.º236 de 23 de julio de 2009 y el Decreto Ejecutivo N.º881 de 13 de noviembre de 2014, en el sentido de realizar las adecuaciones necesarias para mejorar la estructura existente en aras de lograr una mayor eficiencia y coordinación en temas logísticos y de competitividad,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º236 de 23 de julio de 2009, que queda así:

**Artículo 1.** Se crea la Secretaría de Competitividad y Logística del Ministerio de la Presidencia.

**Artículo 2.** Se modifica el párrafo introductorio y los literales a, d y e del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º236 de 23 de julio de 2009, que queda así:

**Artículo 3.** La Secretaría de Competitividad y Logística del Ministerio de la Presidencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar con la distintas Entidades Públicas, las recomendaciones que se realicen al Presidente de la República, sobre las posibles soluciones a implementar, para mejorar el Estado en materia de política económica, logística, competitividad secretaria de productividad.
- b....
- c....
- d. Promover la cooperación y el apoyo y asesoramiento en materia de política económica y logística de la Comunidad Nacional e Internacional.
- e. Sugerir al señor Presidente de la República, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, la suscripción de acuerdos y convenios con Organismos Nacionales e Internacionales para los efectos de llevar a cabo estrategias y planes para el mejoramiento del Estado, en materias de Políticas Económicas, de logísticas y de competitividad.

f...

**Artículo 3.** Se modifica el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º881 de 13 de noviembre de 2014, que queda así:

**Artículo 6.** El Gabinete Logístico, tendrá un coordinador, que será designado por el Ministro de la Presidencia y que estará bajo la estructura de la Secretaría de Competitividad y Logística del Ministerio de la Presidencia.

**Artículo 4.** En todo lo que se lea Secretaría de Asuntos Económicos y Competitividad de la Presidencia deberá entenderse, Secretaría de Competitividad y Logística del Ministerio de la Presidencia.

**Artículo 5.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veinticinco (25)* días del mes de *Marzo* de dos mil quince (2015).

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

**ÁLVARO ALEMÁN H.**  
Ministro de la Presidencia

